



AUTOLIQUIDACIÓN POR ALTA EN EL AYUNTAMIENTO DE ARCHENA 2008

IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

I. DATOS PROPIETARIO/PROPIETARIA

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	D.N.I./C.I.F.
DOMICILIO CALLE O PLAZA	CÓDIGO POSTAL
MUNICIPIO	PROVINCIA
ARCHENA	MURCIA

II. VEHÍCULO

	MARCA	MODELO
NÚMERO IDENTIFICACIÓN VEHÍCULO		

REGISTRO

DEL AYUNTAMIENTO

CLASE: Señale con una X el cuadro correspondiente al vehículo declarado, indicando el número de CV., plazas, Tm. O CC.CC., así como la cuota según el cuadro de tarifas y su prorrateo trimestral

			CUOTA ANUAL €.
<input type="checkbox"/>	TURISMO	C.V.	
<input type="checkbox"/>	AUTOBÚS	PLAZAS	
<input type="checkbox"/>	CAMIÓN	TM.	
<input type="checkbox"/>	TRACTOCAMIÓN	CV.	
<input type="checkbox"/>	TRACTOR	CV.	
<input type="checkbox"/>	REMOLQUE	TM.	
<input type="checkbox"/>	SEMIRREMOLQUE	TM.	
<input type="checkbox"/>	MOTOCICLETA	CC.CC.	
<input type="checkbox"/>	CUADRICICLO	CC.CC.	

El/La compareciente formula esta autoliquidación para acreditar el pago del impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y solicitar ante la Jefatura Provincial de Tráfico la matriculación del vehículo descrito, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 100 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y 2.1 del Real Decreto 1576/1989, de 22 e diciembre, dándose por enterado de lo que en la Nota se indica.

En Archena, a

El/La Declarante

DILIGENCIA.-El/La declarante, en el día de la fecha, ha hecho efectivo en la Caja de este Ayuntamiento la cantidad de euros €, importe del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente a (1) **EJERCICIO 2008**, por el vehículo a que se refiere la precedente declaración, de acuerdo con las tarifas vigentes en este Ayuntamiento.

En Archena, a

EL TESORERO/ENTIDAD BANCARIA

(1) Véase el artículo 97 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

NOTA: El Impuesto se seguirá devengando el 1 de enero de cada año, viniendo obligado el sujeto pasivo a satisfacerlo en ejercicio sucesivos, en los períodos de cobranza establecidos mediante edictos, cesando en la obligación de pago en el año natural siguiente a aquél en que se registre en la Jefatura Provincial de Tráfico su transferencia o baja definitiva.